



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00562 00

AUTO No. 293

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, doce de febrero de dos mil veintiuno

Por reparto correspondió a éste Despacho conocer de la presente demanda de SUCESIÓN DOBLE e INTESTADA de menor cuantía.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la demanda, se encuentra que adolece de ciertos requisitos de ley, conforme al contenido del artículo 82, 487 y concordantes del CGP, por lo que se procederá a su inadmisión, para que dentro del término de ley se subsane respecto a los requisitos echados de menos (Artículos 82, 85, 488 y concordantes del C.G.P.), cuales son:

PRIMERO: Se aportará el registro civil de matrimonio de los causantes, en la forma establecida en el Decreto 1270 de 1970.

SEGUNDO: Se allegará poder conferido en debida forma, bien sea como lo señala el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, según corresponda; en éste último evento, se acreditará que el poder conferido le fue remitido al togado como mensaje de datos por su mandataria; y, se aclarará que el correo electrónico del togado indicado en el escrito, corresponde al señalado en el Registro Nacional de Abogados.

TERCERO: Se informará la última dirección física o electrónica conocida que se tenga de los demás herederos, y se indagará por dicha información, a efectos de lograr contactarlos y vincularlos al proceso.

Se advierte a las partes que, el correo institucional establecido como canal oficial para recibir memoriales es: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual se deberá indicar claramente, el número del radicado con los 23 dígitos y el Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de apertura y radicación de la sucesión SUCESIÓN DOBLE e INTESTADA de los señores EMPERATRIZ DEL SOCORRO PALACIO MONSALVE (o DE MONTOYA) y LEÓN DEL

SOCORRO MONTOYA RETREPO, a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte solicitante de cumplimiento a los requisitos advertidos en la parte motiva.

CUG

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f82e55eb460cb56608785ec9bb82f0b2f83f4eee65da3586a06eb8dba8c8ea
a7**

Documento generado en 12/02/2021 11:24:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**